

RAD 2022-420

**AL DESPACHO** de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada MULTISERVICIOS Y SOLUCIONES DE SANTANDER S.A.S. Sírvase proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).**

**AUTO - 77-I**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 006 folios 51 a 56 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

*“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)”*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)”*

*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”*

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida a la notificación a la dirección electrónica informada para efectos de notificaciones judiciales en la subsanación de la demanda y la que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal para estos efectos, es decir: [multiserviciosdesantandersas@gmail.com](mailto:multiserviciosdesantandersas@gmail.com); se observa guía de notificación expedida por ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S No. 1010049101515; se evidencia que a folio 56 obra la comunicación remitida, la cual cumple con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022; no obstante, se omitió aportar el acuse de recibo del mensaje de datos en los términos de la norma ibidem; igualmente, no adjuntó al memorial los documentos remitidos y su **cotejo** a fin que el Despacho pueda validar qué documentos fueron remitidos con la comunicación.

Colofón de lo dicho, se hace necesario **requerir a la parte actora**, para que **aporte el acuse de recibo del mensaje de datos y el cotejo de los documentos remitidos con la notificación o en su defecto surta nuevamente la notificación personal a la demandada MULTISERVICIOS Y SOLUCIONES DE SANTANDER S.A.S**, teniendo en cuenta lo señalado, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Se informa a la parte actora que para dichos efectos podrá extraer del micrositio web de este Juzgado en la pestaña de “comunicaciones”-2023 formato para notificación personal conforme a las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

RAD 2022-420

**NOTIFIQUESE POR ESTADOS,***(firma electrónica)***LENIX YADIRA PLATA LIEVANO****Juez**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO  
ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS  
DE LA FECHA.  
BUCARAMANGA, 19 DE ENERO DE 2024.  
LA SECRETARIA.  
**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**

**Firmado Por:****Lenix Yadira Plata Lievano****Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Laborales 003****Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce3bb71215f40b2ff2d2529787f18266c8b3155da9f9dc89d4491df7dc6ba51e**

Documento generado en 18/01/2024 02:30:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**